

COPIA

ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA SOBRE EL USO CONJUNTO DE LA RED AUTOMATICA DE VIGILANCIA RADIOLOGICA AMBIENTAL INSTALADA POR ESA COMUNIDAD

En Madrid, a 24 de Septiembre de 1993

COPIA

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: El EXCMO. SR.D. DONATO FUEJO LAGO, como Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1237/1987 (B.O.E. de 8 de octubre de 1987), en nombre y representación de este Organismo.

Y DE OTRA PARTE: EL HBLE. SR.D. LUIS BERENGUER FUSTER, Consejero de Administración Pública, en nombre y representación de la Generalidad Valenciana.

Reconociéndose ambas partes, según intervienen la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto, y dentro de la vigencia y contenido de la Encomienda de Funciones firmada entre las mismas partes el día 27 de noviembre de 1.986

E X P O N E N

1º.- Que el 27 de noviembre de 1.986 se firmó el Acuerdo entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma Valenciana, relativo a la encomienda de funciones prevista en la Ley 15/1980, de 22 de Abril, dándose así cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera que establece la posibilidad de encomendar a las Comunidades Autónomas funciones que al Consejo estén atribuidas, que habrán de ser desarrolladas con arreglo a los criterios generales que para su ejercicio el propio Consejo acuerde.

Que dicho Acuerdo entró en vigor el 19 de octubre de 1.988.

Que entre las funciones encomendadas figura la que a continuación se transcribe:

"Vigilancia radiológica ambiental en el exterior de las instalaciones nucleares. El alcance de esta encomienda se refiere, exclusivamente, a la gestión de las medidas de los niveles de radiación y el análisis radioquímico de muestras representativas de los caminos de exposición relacionados con el ser humano.

Esta vigilancia de los niveles de radiación, así como los muestreos, se realizarán en el entorno próximo de las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (Central Nuclear de Cofrentes), de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Acuerdo".

2º.- Que en el Anexo al referido Acuerdo de Encomienda se detallan las características y procedimientos técnicos a que habrá de sujetarse la ejecución de dicha función encomendada.

Que como complemento de lo anterior, la Comunidad Autónoma Valenciana ha desarrollado una Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental con las características técnicas que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo.

3º.- Que al Consejo de Seguridad Nuclear, le interesa disponer, dentro de las funciones de vigilancia radiológica ambiental que estatutariamente tiene atribuidas en todo el Estado, de los datos operativos procedentes de la mencionada Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental.

4º.- Que con el fin de establecer una colaboración eficaz para que el Consejo de Seguridad Nuclear pueda contar con dichos datos, este Organismo y la Comunidad Autónoma Valenciana convienen en formalizar en este documento el correspondiente ACUERDO ESPECIFICO , en base a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las bases técnico-administrativas entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Consejo de Seguridad Nuclear para que este disponga de los datos suministrados por la citada Red, y como contraprestación, contribuya a los gastos de mantenimiento operativo de la Red.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- La Comunidad Autónoma Valenciana se compromete a:

2.1.1.- Adquirir, de conformidad con los requisitos técnicos fijados por el Consejo de Seguridad Nuclear, los equipos necesarios para la conexión de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental, y autorizar, facilitar y colaborar en las tareas precisas para dicha conexión en el Centro de Control del CSN.

2.1.2.- Garantizar la remisión continua de los datos procedentes de la Red hacia el Centro de Control del CSN con el nivel de fiabilidad de que corresponde a las características de los sistemas y subsistemas que contiene esta Red.

2.1.3.- Mantener continuamente informado al CSN sobre el estado operativo de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental y consultar

previamente sobre cualquier cambio técnico u operativo que se pueda incorporar a la Red.

2.2.- El Consejo de Seguridad Nuclear, se comprometé a:

2.2.1.- Financiar el coste de adquisición de los equipos y los gastos de primera instalación de los mismos, necesarios para la conexión de la referida Red de Vigilancia Radiológica Ambiental con el Centro de Control del CSN.

2.2.2.- Contribuir con la cantidad de 3.000.000,- pesetas anuales como compensación parcial de los gastos de operación de la Red. Esta cantidad se actualizará con el IPC anual y será revisable cada 5 años.

2.2.3.- Gestionar los trabajos necesarios para la primera instalación de la conexión de la Red con el Centro de Control del CSN.

Tercera.- FORMA DE PAGO

La cantidad mencionada en el punto 2.2.2. anterior se hará efectiva mediante la presentación de la justificación de los gastos anuales de operación de la Red.

Cuarta.- VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida a partir de su firma. Como mínimo una vez al año, el Acuerdo y sus resultados se someterán a revisión por las partes.

El Acuerdo podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes al menos con dos meses de antelación al cumplimiento del primero o sucesivos años completos de vigencia, no teniendo efecto dicha denuncia hasta que finalice el referido período anual.

Quinta.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes asumen de buena fe el tratamiento de restricción en la utilización de los datos obtenidos por sus respectivas organizaciones, fruto de desarrollo del objeto del presente Acuerdo Específico. Estos datos quedan a disposición del Consejo de Seguridad Nuclear, el cual deberá citar en su divulgación la fuente de los mismos.

El CSN establecerá los criterios de valoración y divulgación de la información obtenida por la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental.

La Generalidad Valenciana podrá utilizar las valoraciones de los datos suministrados por la Red en sus comunicaciones e informes a las Cortes Valencianas.

Sexta.- COORDINADORES

Con el fin de seguir y mantener el Acuerdo Específico en su aspecto técnico, se nombran como coordinadores:

- Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Jefe del Area de Análisis de Accidentes de la Subdirección General de Protección Radiológica.
- Por la Comunidad Autónoma Valenciana, el Jefe de la Sección de Seguridad Radiológica de la Dirección General de Interior.

Séptima.- CONTROVERSIAS

Ambas partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Acuerdo, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello, surgida y planteada una controversia, cada parte designará un representante. En el caso de que estos no alcanzaran el acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad. A tal efecto designarán conjuntamente tres árbitros que deberán ser expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, será inapelable para ambas partes.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Acuerdo, lo firman y se comprometen a ejecutarlo, en Madrid, el día 24 de Septiembre de 1993.

Por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
El Presidente

Por la GENERALIDAD VALENCIANA
El Consejero de
Administración Pública

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

A N E X O

RED RADIOLOGICA AMBIENTAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

La Generalidad Valenciana dispone de una Red de Vigilancia Ambiental, diseñada para controlar en tiempo real los parámetros radiológicos del aire y agua en el entorno de la única instalación nuclear existente en la Comunidad Valenciana, la central nuclear de Cofrentes.

M Dicha Red consta de siete estaciones de medida ubicadas en la demarcación territorial de los Municipios de Cofrentes, Jalance, Los Pedrones (Requena) y Cortes de Pallás, todos ellos en la zona interior a un radio de 10 Km de la central.

1.- DESCRIPCION DE EQUIPOS

La descripción de los equipos instalados es la siguiente:

1.1- MONITOR DE PARAMETROS RADIOLOGICOS EN AGUA:

Mediante un detector de centelleo de Ioduro de Sodio, se mide la concentración, en tasa de cuentas. El equipo dispone de una ventana para medida de Cesio-137 y un segundo canal mide cuentas integrales. Ambos canales están calibrados con la eficiencia del detector para Cs-137 para la obtención inmediata de niveles de actividad en unidades de Bq/m³.

1.2- MONITOR DE PARAMETROS RADIOLOGICOS EN AIRE:

MEDIDA DE AEROSOLES α/β :

Medida de la concentración de aerosoles radiactivos retenidos en un filtro de fibra de vidrio. El equipo consta de un detector centelleador de Sulfuro de zinc, que mediante un

sistema de pseudocoincidencia permite medir aerosoles radiactivos artificiales en presencia de radiactividad natural. El monitor permite discriminar las medidas obteniendo así información sobre los parámetros de Aerosoles α , Aerosoles β y Radón, en unidades de Bq/m^3

MEDIDA DE TASA DE DOSIS EN AIRE:

Mediante sondas Geiger-Müller se obtiene la medida de tasa de dosis en aire, en unidades de $\mu\text{Sv/h}$.

MEDIDA DE RADIOIODOS:

Medida de la concentración de Iodo radiactivo absorbido por filtro de carbón activo. Las emisiones de Iodo son analizadas por un detector de centelleo de Ioduro de Sodio, monocanal, fijado en la energía del Iodo-131, solapado simétricamente con un segundo canal que permite una substracción dinámica del fondo.

Todos los sistemas están diseñados para trabajar en presencia de elevados campos de radiación, estando protegidos los detectores, salvo las sondas GM, con blindajes de hasta 5 cm. de plomo.

1.3- ESTRUCTURA DE LA RED RADIOLOGICA AMBIENTAL.

Los monitores instalados en cada estación están integrados en un único equipo, que dispone de su propia electrónica para procesado de comunicaciones y gestión del envío de datos.

Los equipos de cada estación están conectados por red telefónica conmutada, línea regular de abonado, a un ordena

dor central instalado en el Centro de Coordinación de Emergencias, unidad que dispone del software adecuado para archivo y procesado de los datos transmitidos por las estaciones, así como actuando a su vez de gestor de comunicaciones. Asimismo, dicha unidad dispone de alarma indicativa de detección de medidas anómalas.

2. - DESCRIPCION DE ESTACIONES

Las estaciones de la Red Radiológica de la Generalidad Valenciana, se corresponden con la ubicación y equipos que a continuación se describen:

2.1- MONITOR DE AGUAS DEL SALTO DE COFRENTES

Analiza aguas en el punto de unión de los ríos Júcar y Cabriel, aguas arriba de su paso por la central.

2.2- MONITOR DE AGUAS DEL EMBALSE DE EMBARCADEROS

Instalado aguas abajo de su paso por la central.

2.3- ESTACION DE LA CENTRAL NUCLEAR

Instalada en las dependencias de la torre meteorológica de la Central.

Consta de una sonda Geiger-Müller para medida de tasa de dosis en aire.

2.4- ESTACION DE JALANCE

Instalada en las dependencias del Ayuntamiento de dicha localidad. Dispone de capacidad de medida de los siguientes parámetros:

TASA DE DOSIS EN AIRE

AEROSOLES ALFA

AEROSOLES BETA

RADON

RADIOIODO

2.5- ESTACION DE COFRENTES

Instalada en las dependencias del Ayuntamiento de dicha localidad. La descripción de los monitores de medida es similar a la descrita en el apartado 2.4

2.6- ESTACION DE LOS PEDRONES

Instalada en las dependencias de la Escuela Municipal de la Aldea de los Pedrones, perteneciente al Municipio de Requena. La descripción de los monitores de medida es similar a la descrita en el apartado 2.4

2.7- ESTACION DE CORTES DE PALLAS

Instalada en una de las dependencias de la antigua Escuela Municipal de dicha localidad. La descripción de los monitores de medida es similar a la descrita en el apartado 2.4.